

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030024447

7200
CE7214

XXX, 15 de Julio de 2026

Señor(a)
MARIA ARNULFA AMAYA
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31035634 de 17 de Junio de 2026
Número de cuenta XXX

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:		XXX	
PETENTE:		MARIA ARNULFA AMAYA	
TIPO DE RESPUESTA:		General () Acto ☒	
RADICADO ENTRADA / FECHA:		31035634 17/06/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		2026030024447 15/07/2026	
Fecha de fijación:		27/08/2026	
Fecha de desfijación:		02/09/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."			

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31035634
Fecha del acto que se notifica: 01/07/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31035634	Fecha de creación:	17/06/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	MARIA ARNULFA AMAYA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	01/07/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora María Arnulfa Amaya Guillín, identificada con cédula de ciudadanía No. 27815254 y teléfono de contacto XXX, en calidad de usuaria, presenta inconformidad por el consumo de 460 kilovatios facturados en el periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2025 y el 6 de febrero de 2026. Informa que no cuenta con electrodomésticos.			
Decisión: Apreciada señora María Arnulfa Amaya Guillín: Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo que nos permite diseñar soluciones eficaces y acordes con sus expectativas. En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad presentada por el consumo facturado, nos permitimos informarle lo siguiente: Luego de analizar su reclamación y verificar la información registrada en nuestro sistema comercial, la empresa accede a su reclamación. En consecuencia, se procede a modificar los valores facturados correspondientes a los períodos comprendidos entre el 7 de diciembre de 2025 al 6 de febrero de 2026, realizando el cobro sobre un consumo de 164 kilovatios, toda vez que se evidenció un error en la toma de la lectura. De igual manera, se modifica el consumo del período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de abril de 2026 a 163 kilovatios, ya que durante este periodo no se facturó consumo debido al error de lectura presentado en el período anterior. Como resultado de los ajustes realizados, se corrigen en total -133 kilovatios, lo que representa un valor de \$144.649 a favor del usuario, de acuerdo con la lectura número 2699, registrada el 4 de junio de 2026.			

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo vigente, principalmente la Ley 142 de 1994, las resoluciones expedidas por la CREG, el Contrato de Condiciones Uniformes de Servicios Públicos y nuestras disposiciones internas relacionadas con competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO